

5 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de
6 El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves veinticinco
7 de Enero del año dos mil doce; ante mí, **DOCTOR LESLIE**
8 **MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del
9 Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos,
10 FRANCISCO RAÚL ÁLVAREZ CALDERÓN, casado; JORGE LIBARDO
11 AYALA CONSA, casado, JORGE JONATHAN AYALA JIMÉNEZ,
12 soltero, MICHAEL ALONSO CAMPOVERDE GALLARDO, soltero;
13 JUAN ROBERTO CórDOVA COELLO, soltero; MANUEL ALEJANDRO
14 ECHEVERRÍA CABANILLA, soltero; JACINTO ESTEBAN DE LA ROSA
15 PEOVA, casado; JOSÉ VINICIO ERREYES MACAS, casado; PEDRO
16 ERREYES MACAS, casado; ZOILA MARGARITA ERREYES MACAS,
17 casado; JOHNNY VICENTE GÓMEZ APOLO, soltero; RODRIGO
18 ISRAEL GUACHAMIN JAIME, casado, RAMÓN DESIDERIO LUCAS
19 MERA, casado; RAMÓN IGNACIO LUCAS SOLÓRZANO, casado;
20 MARÍA MARGARITA MACAS ARMIJOS; viudo, MANUEL NACIMBA
21 QUINGA, casado; GONZALO PIZARRO POMA, casado, ROBERT
22 OSWALDO RAMÓN ARMIJOS, casado; JOSÉ LUIS RIOFRIO, casado;
23 JUAN ANDRÉS RIOFRIO GOROTIZA, casado; JUAN ALEJANDRO
24 RIOFRIO OJEDA, viudo; ISIDRO OSWALDO RIVAS PIZARRO, casado,
25 JOSÉ ERMAN RODRÍGUEZ TORRES, casado.- Los comparecientes,
26 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
27 quienes de conocerlos doy fe, de acuerdo a las cédulas de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 ciudadanía que me presentan, con amplia libertad y bien
2 instruidos de la naturaleza y resultados de la presente
3 Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su
4 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
5 continuación:-----

6 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo
7 sírvase insertar una de constitución de Compañía Anónima en
8 conformidad con las siguientes estipulaciones: -----

9 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**Comparecen a la celebración de
10 la presente escritura los señores: Francisco Raúl Álvarez

11 Calderón casado, Jorge Libardo Ayala Consa casado, Jorge

12 Jonathan Ayala Jiménez soltero, Michael Alonso Campoverde

13 Gallardo soltero, Juan Roberto Córdova Coello soltero, Manuel

14 Alejandro Echeverría Cabanilla soltero, Jacinto Esteban De la

15 Rosa Peova casado, José Vinicio Erreyes Macas casado,

16 Pedro Erreyes Macas casado, Zoila Margarita Erreyes Macas

17 casado, Johnny Vicente Gómez Apolo soltero, Rodrigo Israel

18 Guachamín Jaime casado, Ramón Desiderio Lucas Mera casado,

19 Ramón Ignacio Lucas Solórzano casado, María Margarita Macas

20 Armijos viudo, Manuel Nacimba Quinga casado, Gonzalo

21 Pizarro Poma casado, Robert Oswaldo Ramón Armijos casado,

22 José Luis Riofrío casado, Juan Andrés Riofrío Gorotiza casado,

23 Juan Alejandro Riofrío Ojeda viudo, Isidro Oswaldo Rivas Pizarro

24 casado, José Erman Rodríguez Torres casado. Los

25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de

26 edad, del estado civil ya indicado quienes por sus propios y

27 personales derechos, domiciliados en la ciudad de Machala,

Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
CACHAL - EL ORO - ECUADOR

1 cantón Machala, Provincia de El Oro, capaces de contratar y
2 obligarse.-----

3 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
4 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
5 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley
6 de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
7 partes y a las normas del Código Civil. -----

8 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** -----

9 ----- **Título I** -----

10 ----- **Del nombre, domicilio, objeto y plazo** -----

11 **Art.1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye
12 es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUASMACIPAL S.A.

13 **Artículo.2.- Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es
14 el cantón Machala, Provincia de El Oro. Podrá establecer
15 agencias, sucursales o establecimientos administrados por un
16 factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en
17 el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
18 correspondientes.-----

19 **Artículo 3.- Objeto:** La Compañía se dedicara exclusivamente al
20 Transporte Terrestre Comercial en la modalidad de Carga Pesada
21 a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
22 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus
23 Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
24 competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo
25 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles
26 y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto
27 social. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.
2 **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de
3 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta
4 escritura en el Registro Mercantil del cantón Machala provincia
5 de El Oro.-----

6 -----**Título II**-----

7 -----**Del Capital**-----

8 **Artículo 5°.- Capital y de las acciones.-** El capital social de
9 la Compañía de Transporte Pesado AGUASMACIPAL S.A es de
10 NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
11 DE AMERICA divididos en cuarenta y seis acciones de
12 veinte dólares de los Estados Unidos de América cada
13 acción, suscritas y pagadas en la forma indicada en la
14 cláusula CUARTA del presente contrato. Cada acción
15 tendrá derecho a un voto. Las acciones solo podrán
16 transferirse de conformidad con los artículos ciento
17 ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de
18 Compañías.-----

19 ----- **Título III** -----

20 ----- **Del gobierno y de la administración** -----

21 **Artículo 6°.- Norma general.-.** Compañía estará gobernada
22 por la Junta General y administrada por el Gerente y el
23 Presidente. La Junta General de Accionistas es el
24 organismo supremo de la Compañía, se reunirá de manera
25 ordinaria una vez cada año dentro de los tres meses
26 subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter
2 por el Presidente o el gerente. La Junta General, sea
3 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno
4 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
5 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por
6 lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios
7 previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en
8 el artículo doscientos trece. La convocatoria debe señalar el
9 lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución
10 sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En
11 caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta
12 General. Salvo las excepciones previstas en la ley o en el
13 estatuto, las decisiones de las juntas generales se entenderán
14 referidas al capital pagado concurrente a la reunión.- Sin
15 perjuicio consignado en el párrafo anterior, cuando se
16 encuentre presente la totalidad del capital pagado, puede
17 instalarse la Junta General Universal sin previa convocatoria
18 en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en
19 el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
20 Compañías.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

21 **Artículo 7°.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**

22 Corresponden a la Junta General de accionistas a más de las
23 atribuciones consignadas en la Ley , las siguientes: a) Nombrar y
24 remover a los miembros de los organismos administrativos de la
25 compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario
26 cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o
27 remover a los administradores en cualquier tiempo y por

1 cualquier causa. b) Conocer y resolver los informes que el
2 gerente presente.- c) Aprobar los balances, el estado de
3 pérdidas y ganancias y resolver el aumento o disminución del
4 capital social, la prorroga o disolución anticipada de la Compañía
5 y en general cualquier forma al Contrato Social.- d) Autorizar el
6 gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la
7 Compañía.- e) Autorizar los negocios de la Compañía que
8 sobrepasen los veinte mil dólares de los Estados Unidos de
9 América.- f) Las demás que no estén atribuidas por el estatuto o
10 la ley a otro órgano social.- g) Fijar la remuneración del
11 gerente.- h) Interpretar en forma obligatoria para todos los
12 miembros y órganos administradores las normas consagradas en
13 los estatutos.- i) Disponer que se entable acción legal
14 correspondiente en contra de los Administradores, cuando
15 hubiere lugar a ello; j) Resolver cualquier asunto puesto a
16 consideración del que conste cumplir todos los derechos y
17 obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como
18 realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras
19 autoridades de la Compañía.- k) En general ejercer las facultades
20 y cumplir con las obligaciones que la ley y estos estatutos
21 señalan como de su competencia privativa.-----

22 **Artículo 8.- DEL GERENTE:** El Gerente será elegido por un
23 período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente
24 para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser
25 debidamente reemplazado.- El Gerente es el representante
26 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- A más de las
27 atribuciones, deberes y derechos que le corresponden como

1 representante legal de la Compañía y que se encuentran
2 consignadas en la ley le corresponden al gerente: a) Realizar la
3 Función de secretario de las Juntas.- b) Llevar bajo su cargo y
4 responsabilidad los libros sociales de la Compañía y su
5 Contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final
6 de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio
7 de la Junta General de accionistas.- c) Celebrar todos los actos y
8 contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la
9 Compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas
10 en la ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y
11 resoluciones de la Junta General.- d) Suscribir conjuntamente
12 con el presidente todos los contratos que según este estatuto
13 deben ser autorizados por la Junta General de accionistas.- e)
14 Asesorar y prestar su colaboración al presidente.- f) Nombrar y
15 remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones,
16 así como, sus deberes y atribuciones. Si se tratará de personal
17 de mando o gerentes internos requerirá de visto bueno del
18 presidente.- g) Designar apoderados especiales de la Compañía,
19 así como constituir procuradores judiciales cuando considere
20 necesario o conveniente hacerlo.- h) Firmar contratos , librar,
21 aceptar y endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro
22 “Efecto de Comercio” hasta un Monto de veinte mil dólares.-
23 i) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones
24 sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General.- j)
25 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la
26 Junta General de accionistas.-----

27 **Artículo 9.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 la Junta General de accionistas para un período de dos años.
2 Podrá ser reelegido indefinidamente para periodos iguales y
3 deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente
4 reemplazado. Sus funciones son: a) Presidir las juntas
5 generales.-b)Firmar conjuntamente con el Gerente de la
6 Compañía los certificados de aportación.-c) Firmar
7 conjuntamente con el Gerente los actos que estos estatutos le
8 permitan y obligan.-d) Sustituir al gerente en caso de ausencia
9 temporal o definitiva o hasta que la junta general nombre otro
10 gerente general.- e) Firmar con el gerente las obligaciones y
11 contratos de la compañía cuando el monto exceda de veinte mil
12 dólares.- f)Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las
13 decisiones de la junta general.....

14 **Artículo 10.- RESPONSABILIDADES:** Si el Gerente o el presidente
15 excedieren en sus atribuciones , los actos o contratos
16 celebrados por ellos obligarán a la Compañía frente a terceros,
17 en los términos previstos en el Artículo doce de la Ley de
18 Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los
19 perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen.....

20 **Artículo 11.- REEMPLAZOS:** En caso de falta de ausencia,
21 impedimentos temporales o definitivos del gerente lo
22 reemplazará el presidente, y el presidente lo reemplazará al
23 Gerente, hasta convocar de acuerdo con la ley a Junta General
24 de accionistas para que ésta nombre a quienes deban completar
25 los períodos. Así también, la junta general designará dos
26 comisarios que durarán un año en el ejercicio de sus funciones,
27 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La junta general

1 puede revocar el nombramiento de comisarios en cualquier
2 tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día de la
3 convocatoria sea ordinaria o extraordinaria.-----

4 **Artículo 12.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS:** Son

5 derechos fundamentales del accionista: a) La calidad de accio-

6 nista; b) Participar en los beneficios sociales, debiéndose obser-

7 var igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma cla-

8 se; c) Participar, en las mismas condiciones establecidas en el nu

9 meral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de

10 liquidación de la compañía; d) El accionista tiene derecho a su-

11 fragar y cada acción dará derecho a un voto, la junta general, se

12 reúna con el número de accionistas presentes; se tomará en con-

13 sideración lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y siete

14 de la Ley de Compañías_e) Integrar los órganos de administración

15 o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma

16 prevista por la ley y los estatutos; f) Gozar de preferencia para

17 la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; g)

18 Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organis-

19 mos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los

20 artículos doscientos quince y doscientos dieciséis de la Ley de

21 Compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que estu

22 viere en mora en el pago de sus aportes; h) Negociar libremente

23 sus acciones.-----

24 **Artículo 13.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta

25 general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso

26 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación

27 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que
2 se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el
3 de la convocatoria ni el de realización de la junta.-----

4 **Artículo 14.-** De las clases de juntas, de las facultades de la
5 junta, de la Junta General Universal, del quórum de instalación,
6 del quórum especial de instalación, del quórum de decisión, se
7 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

8 ----- **Título IV** -----

9 ----- **De la fiscalización** -----

10 **Artículo 15.- Comisarios.-** La junta general designará a un
comisario, cada dos años, quien tendrá el derecho ilimitado de
inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
dependencia de la administración y en interés de la compañía.

----- **Título V** -----

----- **De la disolución y liquidación** -----

Artículo 16.- De las Utilidades.- De las utilidades líquidas que
17 resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de
18 un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal,
19 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
20 capital social, y la distribución del saldo a los accionistas,
21 deberá ser resuelto por la Junta General de Accionistas, a
22 prorrata de sus acciones.-----

23 **Artículo 17.- Norma general.-** La compañía se disolverá y se
24 liquidará conforme se establece en la Sección XII de la Ley de
25 Compañías.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 **Artículo 18.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los
2 accionistas fundadores suscriben y pagan el 100% del capital
3 social de NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 920.00), dividido en cuarenta y seis
5 acciones de VEINTE dólares de los Estados Unidos de América,
6 cada una, de conformidad con el siguiente detalle:-----

7 ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
8 Francisco Raúl Álvarez Calderón	40	40	2
9 Jorge Libardo Ayala Consa	40	40	2
10 Jorge Jonathan Ayala Jiménez	40	40	2
11 Michael Alonso Campoverde Gallardo	40	40	2
12 Juan Roberto Córdova Coello	40	40	2
13 Manuel A. Echeverría Cabanilla	40	40	2
14 Jacinto Esteban De la Rosa Peova	40	40	2
15 José Vinicio Erreyes Macas	40	40	2
16 Pedro Erreyes Macas	40	40	2
17 Zoila Margarita Erreyes Macas	40	40	2
18 Johnny Vicente Gómez Apolo	40	40	2
19 Rodrigo Israel Guachamin Jaime	40	40	2
20 Ramón Desiderio Lucas Mera	40	40	2
21 Ramón Ignacio Lucas Solórzano	40	40	2
22 María Margarita Macas Armijos	40	40	2
23 Manuel Nacimba Quinga	40	40	2
24 Gonzalo Pizarro Poma	40	40	2
25 Robert Oswaldo Ramón Armijos	40	40	2
26 José Luis Riofrio	40	40	2
27 Juan Andrés Riofrio Gorotiza	40	40	2
28 Juan Alejandro Riofrio Ojeda	40	40	2
29 Isidro Oswaldo Rivas Pizarro	40	40	2
30 José Erman Rodríguez Torres	40	40	2
31 TOTAL:	920	920	46

32 El capital suscrito y pagado por los accionistas es de NOVECIE-
33 TOS VEINTE DOLARES que representan el cien por ciento de las
34 cuarenta y seis acciones de la Compañía.- El mismo que se

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 encuentra depositado en la cuenta de integración de capital, de
2 acuerdo al comprobante bancario que se acompaña para su
3 protocolización.....

4 **Artículo 19.- DISPOSICIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DEL**
5 **TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.-** Los
6 permisos de operación que reciba la Compañía para la presta-
7 ción del servicio de transporte pesado, serán autorizados por
8 los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título
9 de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negocia-
10 ción.- La reforma del estatuto o aumento o cambio de unidades,
11 variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte
12 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable
13 de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en to-
14 do lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se some-
15 ta a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las re-
16 gulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos compe-
17 tentes de tránsito.....

18 **Artículo 20.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los accionistas autori-
19 zamos al Doctor Miguel Andrade Plasencia para que realice
20 todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos
21 los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de
22 esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el
23 Registro Mercantil del cantón Machala; usted Señor Notario,
24 sírvase agregar las formalidades de estilo para su validez.- f) Dr.
25 Miguel Andrade Plasencia.- Matrícula número 335 C.A.I.....
26 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con
27 la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7371035
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANDRADE PLASENCIA MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2011 12:13:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO AGUASMACIPAL S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DOY FE: *14/06*
QUE LA PRESENTE FOTOSCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A *25* DE *Junio* DE *2012*

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 043-CJ-007-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que mediante Ingreso No. 4411-AC-ANT-2011 de fecha 06 de Julio del 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUASMICIPAL S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUASMICIPAL S.A.**" con domicilio en la calle Montgomery Sánchez y Ferroviaria, Cdla Buena Fe, cantón Machala, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de VEINTE Y TRES (**23**) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1	ALVAREZ CALDERON FRANCISCO RAUL	0601883168
2	AYALA CONSA JORGE LIBARDO	0702162447
3	AYALA JIMENEZ JORGE JONATHAN	0705055994
4	CAMPOVERDE GALLARDO MICHAEL ALONSO	0703200444
5	CORDOVA COELLO JUAN ROBERTO	0702616665
6	ECHEVERRIA CABANILLA MANUEL ALEJANDRO	070_604605
7	DE LA ROSA PEOVA JACINTO ESTEBAN	0700423718
8	ERREYES MACAS JOSE VINICIO	0702479858
9	ERREYES MACAS PEDRO	0702150343
10	ERREYES MACAS ZOILA MARGARITA	0702733825
11	GOMEZ APOLO JOHNNY VICENTE	0701506859
12	GUACHAMIN JAIME RODRIGO ISRAEL	0702931494
13	LUCAS MERA RAMON DESIDERIO	1300647920
14	LUCAS SOLORZANO RAMON IGNACIO	1300647953
15	MACAS ARMIJOS MARIA MARGARITA	0701370397
16	NACIMBA QUINGA MANUEL	0700321474
17	PIZARRO POMA GONZALO	0700026420
18	RAMON ARMIJOS ROBERT OSWALDO	0702317694
19	RIOFRIO JOSE LUIS	0700955511
20	RIOFRIO GOROTIZA JUAN ANDRES	0704517713
21	RIOFRIO OJEDA JUAN ALEJANDRO	0700153471
22	RIVAS PIZARRO ISIDRO OSWALDO	1102974449
23	RODRIGUEZ TORRES JOSE ERMAN	0704202043

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en el estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

A si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de propiedad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Unidad Administrativa de El Oro, mediante Oficio No 0474-UAPTSVO de fecha 06 de Septiembre de 2011, emite informe técnico favorable No 037-DT-ANT-El Oro de 17 de agosto de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUASMACIPAL S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 1830-DJ-ANT-2011 de fecha 09 de noviembre de 2011 e Informe No. 680-DAJ-2011-ANT, de fecha 01 de Noviembre de 2011 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUASMACIPAL S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUASMACIPAL S.A.**"

10 ENE 2012

Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICADO
Que el presente documento
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
reposa en los Archivos
Organizacionales



AGUASMACIPAL S.A.", con domicilio en la calle Montgomery Sánchez y Ferroviaria, Cdla. Buena Fe, cantón Machala, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

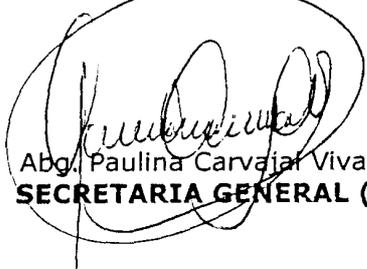
en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 29 de Diciembre de 2011.

Dr. Jesús Casimiro Sotomayor
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR


 Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


 Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 043-CJ-007-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUASMACIPAL S.A."

Elaborado por: María Verónica Cobi

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO

Que el presente documento es
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
 reposa en los Archivos de este
 organismo.

10 ENE 2012

1 guen las firmas.....

2

3

4

5



6 Gonzalo Pizarro Poma

7 C.C.No. 070002642-0



8

9

10



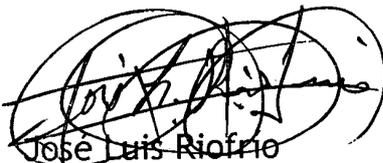
12 Robert Oswaldo Ramón Armijos

13 C.C.No. 0702317694



14

15



17 José Luis Riofrío

18 C.C.No. 070095551-1



19

20

21

22



23 Juan Andrés Riofrío Gorotiza

24 C.C.No. 0704517713



25

Si-

~~Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR~~

1 guen las firmas.....

2

3

4

5 Juan Alejandro Riofrío Ojeda

6 C.C.No. 0700153471



7

8

9

10 Sidro Oswaldo Rivas Pizarro

11 C.No. 1102974449



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

16 José Erman Rodríguez Torres

17 C.I.No. 0704202043



18 N/P®

19

20

21

22

23

24

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

-treinta y seis-

~~Dr. Leslie Castillo Satomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR~~

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este segundo testimonio en fotocopia
es igual a su original en treinta y seis fojas útiles que sello, firmo y rubrico en los
mismos lugar y fecha de su celebración.-

(Handwritten signature)
Dr. Leslie Castillo Satomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 12.00102, de fecha 08 de Marzo del 2012, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba: la constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AGUASMACIPAL S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 09 de Marzo del 2012


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario – Quinto

